



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

5 MAY 2014

Recibido.....1235.....Hs.

Exp. N° 20765.....S.F.T.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"Contestación de los Pedidos de Informes"

ARTÍCULO 1.- Objeto: La presente Ley tiene por finalidad regular las comunicaciones referidas a los pedidos de informes que el Poder Legislativo realice al Poder Ejecutivo a través de proyectos aprobados por cualquiera de las Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 2.- Alcances: La ley se aplica a:

- a) Todas las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones, unidades y oficinas dependientes;
- b) Organismos Descentralizados;
- c) Instituciones de Seguridad Social;
- d) Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos;
- e) Entes Reguladores de Servicios;

ARTÍCULO 3.- Forma: El pedido de informes deberá ser contestado en forma precisa y completa, debiendo el Poder Ejecutivo acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas efectuadas o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encontrare en algún archivo de consulta.

ARTÍCULO 4.- Plazo: Todo pedido de informes deberá indicar el plazo o término para la respuesta, el cual será de cumplimiento obligatorio. Si el pedido de informes no establece expresamente un término, el plazo máximo para producir las contestaciones será dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5.- Solicitud de Ampliación de Plazo: Previo al vencimiento del término o plazo para producir el informe y en virtud de la complejidad del asunto, el Poder Ejecutivo podrá solicitar una ampliación, proponiendo una nueva fecha en la que se cumplirá con lo solicitado. Se deberá fundamentar el mismo, pero en ningún caso, la ampliación requerida volverá extemporáneo el correspondiente pedido de informes.

El pedido de ampliación será comunicado inmediatamente para su consideración a las Cámaras junto a las demás comunicaciones oficiales. La Cámara podrá aprobar la ampliación por el término o plazo solicitado, denegarlo o disponer otro. Ante el silencio de la Cámara requerida, operado el término o plazo, se considerará otorgada la ampliación solicitada por el Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las Cámaras Legislativas llevarán un registro de los plazos acordados para las respuestas a los pedidos de informes, de sus eventuales ampliaciones, del incumplimiento de los mismos y de las respuestas recibidas del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- **Publicación:** Cada Cámara Legislativa publicará mensualmente en su página web el listado de Pedidos de Informes no contestados por el Poder Ejecutivo en los plazos descriptos en la presente norma.

ARTÍCULO 7.- Derogase la Ley 11312.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROF. ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular el proceso de contestación de los pedidos de informes que las Cámaras Legislativas dirigen al Poder Ejecutivo de conformidad a lo previsto en la Constitución Provincial.-

Cabe destacar que se encuentra vigente la ley 11312 que establece un plazo dentro del cual se debe dar cumplimiento a los solicitado por el Poder Legislativo, pero en la práctica, este mecanismo de pedido de informes -elemento esencial del control republicano sobre los actos de gobierno- ha sido distorsionado a lo largo del tiempo en razón del incumplimiento de plazos, información parcial, superficial o simplemente el silencio del Poder Ejecutivo, hechos que conspiran contra la tradición republicana, por lo que entendemos necesario mejorar el encuadre legal que permita tornar efectiva tan importante vía de comunicación entre ambos poderes.

Estamos convencidos que la falta de respuestas en tiempo y forma de los pedidos de informes impide el ejercicio de las competencias constitucionales y afecta la calidad institucional ya que impide al legislador ejercitar sus funciones de control y específicamente las legislativas, ya que en innumerables oportunidades los pedidos de informes responden a la necesidad de reunir información para la elaboración de normas jurídicas o para el despacho de iniciativas legislativas como respuestas a demandas de los particulares o de los territorios a los cuales representan.

Es a toda luz entendible que los legisladores debamos contar con la



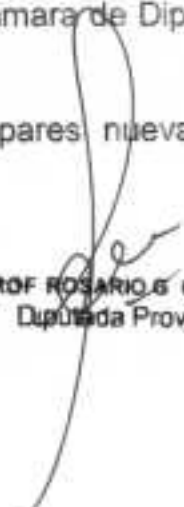
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

información cierta, completa y oportuna para cumplir con la tarea esencial del poder legislativo: la de legislar

Este proyecto de ley aspira a darle un giro revitalizador a la comunicación entre poderes, a reforzar la necesaria transparencia de la gestión pública y va en la misma dirección de la premisa del libre acceso a la información pública que todo gobierno debe brindar a los ciudadanos.

Cabe destacar que este proyecto de ley que vuelvo a presentar ha perdido estado parlamentario luego de haber sido aprobado por esta Cámara de Diputados en fecha 30 de agosto del año 2012 (Expte. 26010).

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares nuevamente el acompañamiento al proyecto de referencia.-


PROF. ROSARIO CRISTIANI
Diputada Provincial